

Respecto de la cláusula **SEGUNDA**, las partes determinan que la empresa [REDACTED] además prestará servicios de Desratización y Desinsectación para los botiquines ubicados en:

1. SAR San Miguel, ubicado en Llico N° 567, comuna de San Miguel,
2. CESFAM Recreo, ubicado en Varas Mena N° 785, comuna de San Miguel,
3. CESFAM Barros Luco, ubicado en Ángel Guarello N°1319, comuna de San Miguel,
4. CECOSF Atacama, ubicado en Segunda Avenida N°1462, comuna de San Miguel,
5. UAPORRINO, ubicado en Teresa Vial N° 1290, comuna de San Miguel, y,
6. Farmacia Comunal, ubicada en Teresa Vial N° 1290, comuna de San Miguel.

En cuanto a la cláusula **CUARTA**, las partes convienen que el valor de los servicios que se incorporan mediante el presente anexo asciende a la **suma bimensual de \$380.800 (trescientos ochenta mil ochocientos pesos) IVA Incluido**. Los servicios deben ser considerados en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 17:00 horas, los servicios que se realicen fuera de este horario tendrán un valor adicional de \$20.000 (veinte mil pesos) más IVA.



El pago se efectuará dentro de los 30 días de recibida conforme la factura por la Dirección de Salud, emitida por la Empresa, mediante de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que las nuevas prestaciones introducidas en la cláusula anterior, comenzaron a regir a partir del **01 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, y el contrato se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 (un) año calendario, si las partes no expresarán su voluntad de darle término al contrato con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

No obstante, la Corporación podrá poner término en forma anticipada al contrato sin expresión de causa, mediante el envío de carta certificada al domicilio de la Empresa señalado en el presente instrumento con una antelación de 30 días corridos. El plazo señalado se comenzará a contar transcurridos tres días desde el envío de la carta certificada.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SEXTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

SEPTIMA: La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en el certificado de Estatuto actualizado de la empresa [REDACTED] fecha 15 de septiembre de 2021, y cuya fecha de constitución es de 14 de marzo del año 2019, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Registro de Empresas y Sociedades.

OCTAVA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

